



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 529/ERSP/20

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio N° 751 del 28 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad establece que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, conforme la Ley 210, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, la citada Ley establece taxativamente cuáles son los servicios públicos sobre los cuales el ERSP es competente en su accionar;

Que, el Área Operativa de Control es la encargada de realizar la planificación, diseño y ejecución de los controles técnicos e inspecciones;

Que, el artículo 7° de la RESOLUCIÓN N° 119/PARA/19 dispone que "...cuando se labraren actas en las que surgieran anomalías en las que existiera una obligación normativa o contractual de realizar nuevos controles o aquellas que así lo ameritaren, el Área Operativa de Control realizará las comunicaciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo preceptuado en los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes y/o normativa aplicable al servicio público en cuestión. Efectuada la comunicación, el Área Operativa de Control definirá la fecha en la que corresponderá realizar nuevos controles y los asignará a un agente fiscalizador.";

Que, en dichos términos, y a los fines de garantizar la comunicación de las anomalías detectadas, corresponde requerir a las empresas prestadoras de los servicios públicos alcanzadas por el citado artículo 7, que informen una cuenta de correo electrónico donde deberán efectuarse tales comunicaciones;

Que, asimismo, corresponde establecer su obligación de actualizar e informar cualquier cambio en la cuenta de correo electrónica declarada;

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias y que les fueran conferidas por la Ley N° 210;

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°. - Requierase la declaración de una cuenta de correo electrónico a los fines de efectuar notificaciones operativas como consecuencia de los controles que el Ente realice.

Artículo 2°. - Establézcase que, será obligación de la empresa prestataria, informar el cambio de la cuenta de correo electrónico establecida en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Dispóngase que hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, serán consideradas válidas las comunicaciones que se envíen a las cuentas de correo electrónicas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente.

Artículo 4°. - Establézcase que la declaración y/o modificación de la cuenta de correo electrónico, deberá realizarse enviando correo electrónico a la casilla establecida al efecto: GCAOC @entedelaciudad.gov.ar.

Artículo 5°. - Notifíquese a las empresas que forman parte del Anexo.

Artículo 6°. - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Amejenda - Barrera - Fait**